

apelaçiones al Sr. y Supremo Consejo de la Guerra. Dado  
en Valencia a 20 de Mayo de 1805. Cayetano de  
Vibina = B. de Torre Peres

Es copia a la letra de su original con quien corresponde  
el q. devchi al Intererado, y p. q. conite cumpliendo con  
lo mandado anteriormente. Libra el presente q. ligro y firmo  
en unula y Junio veinte y dos de mil ochocientos y quatro

Entertim; de Peres,  
Juan, Torre  
Alvarez Obmedo

Nota Hecho q. se fue a dar a D. Ant. Pastor Baladar el  
acuerdo q. motiva el testim. precedente nombre por  
provisionista de pago en esta villa a Juan Brocardo  
Mañudo de ella, y así lo acredito y firmo en un-  
ula y Junio veinte y dos de mil ochocientos y quatro  
dey fecit

Alvarez

Acuerdo En la villa de unula en veinte y nueve dias  
del mes de Junio mil ochocientos y quatro año. Lo  
senores D. Diego Melgarejo y Juliana Carralero  
Maestrante de la de Repida, y Jeronimo Romeros  
Aguilar Md. Ord. de ella por v. m., D. Alonso  
Perca Garcia y Juan Cruz Banguera Repid.,  
D. Lope Bona Jurado, y D. Juan Peres Soria-  
no Alg. Mayor Consejo Justicia, y Repint.  
de esta Dna villa por v. m. en ambos unados  
juntos en su Cavildo como lo tienen de Cost.

